



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Informe secretarial: Arauca, Arauca 1 de marzo de 2021, en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente, expediente remitido por el Juzgado Primero Administrativo de Arauca dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º del acuerdo No. CSJNS2020-002 del 12 de enero de 2021, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, cuya demanda había sido allegada por reparto para el estudio de su admisión.

José Humberto Mora Sánchez
Secretario

Arauca, Arauca, 3 de marzo de 2021

Medio de Control	:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación	:	81-001-33-33-001-2020-00265-00
Demandante	:	Mary Cruz Uzurriaga Montenegro
Demandado	:	Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Providencia	:	Auto requiere previo estudio admisión

Para efectos de determinar si se dio efectivo cumplimiento a lo establecido en el numeral 1º del artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se requerirá a la Procuraduría 171 Judicial I para Asuntos Administrativos, para que remita dentro del término de 5 días siguientes a la notificación del presente proveído, certificación o aclaración respecto a la constancia de conciliación con radicación 666-280-2019, convocante Mary Cruz Uzurriaga Montero, para efectos de dar claridad respecto a si corresponde o no a la demandante del expediente de la referencia, la conciliación realizada el día 23 de octubre de 2019.

Para atender este requerimiento, deberán remitir la información solicitada al correo electrónico del Despacho: j03admarau@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Finalmente, se ordenará a Secretaria que envíe el respectivo link del expediente digital con el fin de que puedan corroborar, junto con los documentos de la demanda, si la conciliación extrajudicial se realizó a Mary Cruz Uzurriaga Montenegro, parte actora en la presente demanda. De igual forma, que una vez vencido el término para dar respuesta a este requerimiento proceda ingresar el expediente al Despacho para decidir lo pertinente sobre la eventual admisión, inadmisión o rechazo de esta demanda.

RESUELVE

Primero: Requerir a la Procuraduría 171 Judicial I para Asuntos Administrativos, para que remita dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, certificación o aclaración respecto a la constancia de conciliación con radicación 666-280-2019, convocante Mary Cruz Uzurriaga Montero, para efectos de dar claridad respecto a si corresponde o no a la demandante en el expediente de la referencia la conciliación realizada el día 23 de octubre de 2019.

Segundo: Ordenar a Secretaria remitir a la Procuraduría 171 Judicial I para



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Asuntos Administrativos el respectivo link del presente expediente digital y que una vez vencido el término para dar respuesta a este requerimiento proceda ingresar el expediente al Despacho para decidir lo pertinente sobre la eventual admisión, inadmisión o rechazo de esta demanda.

Tercero: Reconocer personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la abogada Laura Marcela López Quintero, con T.P No. 165.395 del C.S de la J, en los términos y con las facultades conferidas en el poder obrante en el expediente electrónico

Cuarto: Ordenar a Secretaría que haga los registros pertinentes en el sistema informático de justicia Siglo XXI.

Notifíquese y cúmplase,

**PABLO ANTONIO CARRILLO GUERRERO
JUEZ**